



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día treinta de diciembre de dos mil quince; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Juan José Pérez del Pino.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de extraordinaria el día 22 de diciembre de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

2.1) ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA APLICACIÓN DE LOS DÍAS ADICIONALES DE PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES Y VACACIONES POR ANTIGÜEDAD CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015.-

La Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento, en sesión de 22 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente ACUERDO:

Según disponen los artículos 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y 100 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM), el Ayuntamiento es competente para fijar reglamentariamente la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio; competencia que debe ejercerse según lo regulado en los artículos 37.1.m) y 151.1.l) de los citados textos legales y en los que se recogen como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones y permisos, en aquellos aspectos que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

A su vez, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad modificó -en su artículo 8- los artículos 48 y 50 del EBEP sobre permisos y vacaciones de los funcionarios públicos. En él, se eliminó el carácter de mínimos de la regulación básica de los permisos, se redujeron los días de libre disposición, se suprimieron los días adicionales por antigüedad tanto en el caso de las vacaciones como en el de los días por asuntos particulares, y se suspendieron los pactos, acuerdos y convenios suscritos por las Administraciones Públicas en lo relativo a estas materias. Posteriormente, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se adoptan diferentes medidas en materia de empleo público, modifica en su artículo 2 el artículo 48.1. k) del EBEP y añade al mismo dos disposiciones adicionales,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

decimocuarta y decimoquinta, incrementando a seis el número de días anuales de permiso por asuntos particulares y facultando a las Administraciones Públicas para establecer hasta dos días adicionales más por este concepto al cumplir el sexto trienio y un día adicional más por cada trienio cumplido a partir del octavo y, finalmente, hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados; modificaciones, todas ellas, recogidas posteriormente en idénticos términos en las disposiciones decimotercera y decimocuarta del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se Aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Finalmente, la Administración General del Estado ha desarrollado el Real Decreto-ley 10/2015, dictando la Resolución de 16/9/2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se regula la aplicación de lo dispuesto en el mismo para el personal a su servicio en relación con el disfrute de los citados días adicionales por antigüedad.

Por todo ello, con la finalidad de retornar a la situación existente a la implantación de las medidas excepcionales de control del gasto público en el ámbito de los derechos de los empleados públicos, y en ejercicio de la facultad recogida en las Disposiciones adicionales decimotercera y decimocuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Objeto.

De acuerdo con las previsiones recogidas en las Disposiciones adicionales decimotercera y decimocuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el objeto de este Acuerdo es la recuperación por los empleados públicos del Ayuntamiento de Toledo de los días adicionales de permiso por asuntos particulares y vacaciones por antigüedad correspondientes al ejercicio 2015, suprimidos por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

El Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Toledo y de sus Organismos Públicos.

Tercero.- Permiso por asuntos particulares por antigüedad.

Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Estos días podrán disfrutarse desde el día siguiente al del cumplimiento del trienio que de origen a los mismos y podrán acumularse a las vacaciones cuando lo permitan las necesidades del servicio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Cuarto.- Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Cuando se hubieran completado los años de antigüedad en la Administración que se indican a continuación para cada supuesto, los empleados públicos tendrán derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Los días adicionales de vacaciones podrán disfrutarse desde el día siguiente al del cumplimiento del periodo de antigüedad que de origen a los mismos.

Quinto.- Régimen transitorio de aplicación al ejercicio 2015 de los días adicionales por asuntos particulares y vacaciones.

Los días adicionales por asuntos particulares y vacaciones que, conforme a lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto, hubieran correspondido al año 2015, podrán disfrutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Sexto.- Aplicación de los días adicionales por asuntos particulares y vacaciones correspondientes al ejercicio 2015 al personal del Servicio de Extinción de Incendios.

Los días adicionales por asuntos particulares y vacaciones correspondientes al ejercicio 2015 se aplicarán al personal del Servicio de Extinción de Incendios conforme a los siguientes criterios generales:

- a) Los días adicionales se solicitarán y disfrutarán en fracciones de tiempo mínimo equivalente a 7,5 horas de jornada, que podrán acumularse hasta un tiempo máximo de 14 horas por cada jornada de guardia.
- b) El disfrute de los días adicionales se condiciona a la existencia de un mínimo de once efectivos de servicios. A estos efectos, la concesión y disfrute de los días ordinarios de vacaciones y permisos por asuntos particulares -veintidós y seis respectivamente- tendrá prioridad sobre los días adicionales por estos mismos conceptos.
- c) En el marco general de esta disposición adicional, corresponderá a la Jefatura del SEI la elaboración y publicación de un protocolo en el que se recojan con precisión los criterios específicos y el procedimiento para la concesión de los días adicionales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Séptimo.- Aplicación de los días adicionales por asuntos particulares y vacaciones correspondientes al ejercicio 2015 al personal de la Policía Local.

Los días adicionales por asuntos particulares y vacaciones correspondientes al ejercicio 2015 se aplicarán al personal de la Policía Local conforme a los siguientes criterios generales:

- a) En los turnos de trabajo de mañana y tarde, los días adicionales se disfrutarán en los días comprendidos entre el lunes y el viernes de cada semana, excepto si fueran festivos; en el turno de noche se podrán disfrutar en los días comprendidos entre el domingo y el jueves, excepto vísperas de festivos.
- b) Los permisos por días adicionales no computarán a efectos de mantenimiento de los servicios mínimos. A estos efectos, en los turnos de mañana y tarde del grupo operativo se autorizarán un máximo de dos días adicionales por turno y en el resto de las unidades o turnos un día adicional.
- c) No se concederán permisos por días adicionales cuando el solicitante sea el único agente de servicio disponible para su puesto, a excepción de los Oficiales, Agentes de Emisora, Vigilancia de Edificios y Atestados que tengan asignado turno fijo de noche.
- d) Cada uno de los agentes funcionarios deberá solicitar al menos el 50% de sus días adicionales entre los meses de enero a junio y el 50% restante entre julio y diciembre de cada año. Quienes no ejerciten la opción de solicitud en los términos señalados perderán el derecho al disfrute de los días no solicitados en tiempo y forma.

Octavo.- Aplicación de los días adicionales por asuntos particulares y vacaciones correspondientes al ejercicio 2016.

Durante el mes de enero de 2016 se iniciarán las negociaciones pertinentes para la aplicación de los días adicionales por asuntos particulares y vacaciones correspondientes al año 2016.

Noveno.- Entrada en vigor del Acuerdo.

El presente Acuerdo se aplicará a partir del 1 de enero de 2016.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Régimen Interior en ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo de este Órgano Corporativo de 1 de julio de 2015, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 37.1, m) y 38.3 del Real Decreto Legislativo 15/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Aprobar el acuerdo de la Mesa General de Negociación antes señalado, en sus propios términos.

2.2) PRÓRROGA DE CONTRATOS TEMPORALES POR OBRA O SERVICIO DE LOS PROGRAMAS: CENTRO DE LA MUJER Y CASA DE ACOGIDA, A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.-

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014 acordó autorizar las prórrogas hasta el 31 de diciembre de 2015, de los contratos temporales por obra o servicio determinado de las trabajadoras adscritas a los programas “Casa de Acogida”: D^a María Mercedes Álvarez del Pozo y D^a Susana Prieto Barbero, y del “Centro de la Mujer”: D^a. Miriam Gutiérrez Marinas, D^a Paula Baeza Gómez, D^a. Esmeralda Rojas Martín, D^a. María Isabel Sánchez García-Muro y D. Gonzalo Muñoz Díaz; en el marco de sendos Convenios formalizados entre el Ayuntamiento y el Instituto de la Mujer de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Concejalía de Igualdad, en escrito remitido a la Concejalía de Régimen Interior de fecha 22 de diciembre de 2015, propone mantener para el ejercicio económico 2016 la dotación presupuestaria necesaria para atender las contrataciones adscritas a los Programas citados y la prórroga de las contrataciones temporales del personal afectado, manteniendo sus condiciones laborales; todo ello, ante las previsiones de que se formalice un nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y el Instituto de la Mujer de la JCCM para el ejercicio 2016, en el marco de la Resolución 03/11/2015 del Instituto de la Mujer, convocando subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Casas de Acogida, publicada el DOCM de 6 de noviembre de 2015.

El Jefe del Servicio de Régimen Interior emite informe al respecto en fecha 22 de diciembre de 2015.

En consecuencia y atendiendo a las circunstancias concurrentes, por la Concejalía Delegada de Régimen Interior se propone la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2016, de los contratos temporales por obra o servicio de las trabajadoras adscritas a los programas “Casa de Acogida”: D^a María Mercedes Álvarez del Pozo y D^a Susana Prieto Barbero; y “Centro de la Mujer”: D^a Miriam Gutiérrez Marinas, D^a Paula Baeza Gómez, D^a Esmeralda Rojas Martín, D^a María Isabel Sánchez García-Muro y D. Gonzalo Muñoz Díaz. Todo ello, condicionado a la concesión por el Ente Autónomo de la subvención necesaria para atender a la financiación del programa para la anualidad 2016.

La Intervención General Municipal emite informe de fiscalización sobre la propuesta de prórroga de los contratos señalados (Rf^{as}. nº 4.770 y 4.865) “con reparos suspensivos”, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales (artículo 216.2.c TRLRHL).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sobre los reparos suspensivos formulados por la Intervención, el Sr. Secretario General de Gobierno emite informe en fecha 29 de diciembre de 2015 en el que concluye que es posible legalmente la prórroga de la contratación referida, hasta tanto se clarifiquen las competencias en el Área de Servicios Sociales.

En base a dicho informe jurídico, la Alcaldía-Presidencia dicta Decreto número 6252, de fecha 30 de diciembre de 2015, levantando los reparos suspensivos de la Intervención General Municipal.

Por todo ello, y en su virtud, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente.**

- Aprobar la prórroga para el ejercicio 2016 de los contratos temporales anteriormente descritos, indicando que la ejecutividad de la prórroga de los contratos quedará condicionada a la concesión por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la subvención necesaria para atender a la financiación del Programa para la anualidad 2016.

3º.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (INMUEBLE SITO EN Pº DE MARCHÁN Nº 1) CON DESTINO A OFICINA DE TURISMO.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Título de adquisición: OPERACIÓN 4.6 (OPERACIONES REVERTIBLES). 4.6.5 CONCESIÓN.
Expediente Inventario nº: INV(A)-30/VIII
Bien nº GPA: 10528
Bien objeto de operación jurídica: inmueble sito en Paseo de Merchán nº 1 con destino a Oficina de Turismo, con la referencia catastral 2933501VK1123D0001SW
Clasificación: Epígrafe 8.- Bienes y Derechos Revertibles.
Naturaleza: Bien de dominio público.- Uso público o general.
Uso: Uso público privativo.
Situación patrimonial actual: Cedido por 50 años hasta el 16.02.2016.
Titular: Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
Calificación Jurídica: Bienes de Dominio Público.

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

1º.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de febrero de 1966, de cesión de inmueble sito Paseo de Merchán nº 1 a favor del entonces Ministerio de Información y Turismo por plazo de 50 años, que termina en 16 de febrero de 2016.

2º.- El expresado negocio jurídico figura incorporado al Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en el Epígrafe VIII (Bienes y derechos revertibles), con el núm. 10.258 según consta en certificación incorporada al expediente.

3º.- Solicitud formulada por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCC-LM en 15 de octubre de 2015 interesando la prórroga o ampliación del plazo de cesión de uso del referido inmueble por otros 25 años más, para seguir prestando en el mencionado espacio el servicio de Oficina de Turismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- La solicitud formulada se basa en el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Turismo a favor de las CCAA en función del R.D. 2.808/1983, de 5 de octubre, figurando el inmueble en el Inventario General de la JCCM con el nº de activo 22100000422, adscrito a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; al ser el órgano que ejerce las competencias en materia de turismo, según el Decreto 81/2015, de 14 de julio.

5º.- Informe del Servicio de Contratación y Patrimonio favorable a la concesión instada.

6º.-Pliego de Condiciones regulador de la concesión administrativa solicitada.

7º.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.761).

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

Normativa aplicable:

-Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, Código Civil y demás legislación concordante en la materia.

-En función de la clasificación del bien (dominio público destinado a uso público), y su uso como privativo, el negocio jurídico propuesto estaría sujeto a concesión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 y ss, del R.D. 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.B.), debiendo fijarse las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare.

Análisis de la normativa aplicable:

- Art. 75 y ss, del R.D. 1372/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado”.

-El art. 78.2 del R.B. establece que “las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa de la contratación de las corporaciones Locales.” A su vez el art. 4.1.o) del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público considera las concesiones de dominio público como negocio jurídico excluido, relegando su regulación a su legislación específica.

-A su vez, el art. 93 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que constituye legislación básica a tenor de lo dispuesto en la disposición final segunda, apartado 5, dispone: “El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En función de lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Acceder a lo interesado por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y AAPP, procediendo a efectuar concesión administrativa de bien de dominio público municipal sito en el Paseo de Merchan nº 1, por un plazo de 25 AÑOS, contados desde la fecha de terminación del actual acuerdo de cesión, 17-02-2016; es decir hasta el 17-02-2041.

SEGUNDO.- La concesión se ajustará al Pliego de Cláusulas regulador incorporado al efecto en el expediente.

4º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

La Empresa **“EL MOBILIARIO URBANO, S.L.U.”** fue adjudicataria del contrato de **“Autorización Administrativa para la instalación, mantenimiento y explotación de un doble servicio de hora y temperatura en la ciudad de Toledo”** (Exp. MAYOR Especiales 02/2006), depositando al efecto la garantía definitiva correspondiente; por importe de 6.000 euros.

En virtud de lo previsto en el artº. 36 de la LCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP, se ha cumplido satisfactoriamente el contrato conforme se señala en el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15 de diciembre de 2015.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 18 de diciembre de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“EL MOBILIARIO URBANO, S.L.U.”**, por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00.- €)**.

5º.- EXPURGO DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.-

En las dependencias de la Policía Local se conserva documentación que carece, a priori, de valor histórico y que no contiene ya ningún valor para la administración ni para los administrados.

El incremento de la producción documental en los últimos años y la falta previsible de espacio en un futuro muy próximo aconseja que se proceda a la eliminación de todos aquellos documentos sin interés histórico, en los que no subsista ningún valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o de los entes públicos. Este expurgo no debe obedecer nunca a criterios personales de los responsables de cada unidad administrativa, sino que debe responder a principios y procedimientos reflejados en las disposiciones vigentes que regulan esta materia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a cuanto queda expuesto, y a la vista de la autorización concedida por la Dirección General de Cultura en fecha 13 de marzo de 1996, de la Consejería de Educación y Cultura; y no habiendo cambiado las condiciones establecidas para el expurgo de la documentación de que se trata, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Solicitar autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para proceder a eliminar todos los expedientes de multas de tráfico conservados desde el año 1986 hasta el año 2011 inclusive.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (2).-

6.1) En relación con el expediente N° 531/06 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por el Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada en 20 de diciembre de 2007, para construir edificio de 4 viviendas y 1 local en la C/ Atalaya, 5; a favor de INTERGESTIÓN INMOBILIARIA MADRILEÑA, S.L.).
- Solicitud de subrogación por parte de la Entidad BUILDINGCENTER SAU, nueva propietaria de parte del inmueble (en concreto 4 viviendas); según escritura de compraventa y subrogación de hipoteca otorgada ante Notario en fecha 31 de marzo de 2014.
- Autorización de la propietaria del resto de las fincas (1 local y 3 trasteros), la Entidad SOINTO 2000, S.L., para la ejecución de obras en zonas comunes del inmueble.
- Memoria técnica presentada, comprensiva de la ejecución de pequeñas obras e instalaciones tanto en el interior de las viviendas como en elementos comunes, para finalización del edificio.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal de fecha 22 de diciembre de 2015.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO: Lo dispuesto en el artº 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11), que contempla la posibilidad de transmisión de las licencias urbanísticas, con el único requisito de que dicha transmisión sea comunicada por escrito a la Administración concedente, bien por el transmitente, o bien por el nuevo titular.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO: Autorizar la **subrogación** de la licencia de obra mayor otorgada en su día a la Entidad INTERGESTIÓN INMOBILIARIA MADRILEÑA, S.L., para construir edificio de 4 viviendas y 1 local en la C/ Atalaya nº 5 (según acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada en 20 de diciembre de 2007); a favor de la Entidad BUILDINGCENTER, SAU, según solicitud formulada al efecto.

SEGUNDO.- Autorizar la **renovación** de la citada licencia para finalización de las obras antes citadas, con arreglo a la documentación técnica que obra incorporada al expediente así como a la Memoria técnica valorada presentada en la actualidad; quedando sujeta la presente renovación a los mismos condicionantes del acuerdo primitivo de concesión (al que se hace referencia en el apartado anterior).

6.2) Vistos los informes técnicos emitidos al efecto, así como la propuesta formulada en consonancia con los mismos por el Servicio de Licencias Urbanísticas en relación con el expediente de obras nº 266/15; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a Dª Pilar Fernández Ramírez para instalar ascensor en la C/ Canteros nº 11, conforme al proyecto de ejecución presentado en diciembre de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia se autoriza desde un punto de vista urbanístico, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**
- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de edificio de 5 viviendas y 1 local, formulada por D. Moisés Fernández Muñoz, en C/ San Antón nº 1; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2012, concedió licencia de obras a D. Moisés Fernández Muñoz (Expte. 15/12) para construir edificio de 5 viviendas y local, en C/ San Antón nº 1; conforme al proyecto de ejecución visado el 20 de enero de 2012 y la documentación presentada el 4 de mayo de 2012.

Posteriormente, el referenciado órgano corporativo, en sesiones de fechas 21 de mayo y 26 de noviembre de 2014, respectivamente, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida la referida licencia, con arreglo a documentación gráfica presentada en fecha 6 de mayo de 2014 (visada en fecha 21 de febrero de 2014) y documentación aportada en fecha 18 de noviembre de 2014.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de mayo de 2014, el interesado solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, libro del Edificio suscrito por el promotor de las obras y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 10 de diciembre de 2015, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 23 de diciembre de 2015, señalando que no existe inconveniente en su concesión, ya que si bien es necesario llevar a efecto actuaciones encaminadas a la modificación de la acera en la fachada trasera del edificio situada en Paseo de San Eugenio, éstas serán ejecutadas por la empresa contratada por este Ayuntamiento para actuaciones en vía pública, una vez solicitada y abonada la tasa por el interesado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Conceder licencia a **D. Moisés Fernández Muñoz** de Primera Utilización para **edificio de 5 viviendas y 1 local**, en **C/ San Antón nº 1**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

8º.- SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE TOLEDO 2020, PARA SU PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS FEDER.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Promoción Económica emite informe-propuesta en los siguientes términos:

El pasado 17 de noviembre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha programado un Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, dedicado en su totalidad a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

Los artículos Primero y Segundo de la citada convocatoria determinan:

Primero. Objeto.

“1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases para la selección de las Estrategias DUSI susceptibles de recibir ayudas FEDER en el periodo 2014-2020.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo. Objetivo.

La presente orden tiene un doble objetivo:

a) Por un lado, articular la presentación, y establecer los criterios para el análisis y selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado susceptibles de recibir ayudas FEDER en 2014-2020, con cargo al POCS. Estas Estrategias deben contemplar los cinco retos siguientes: económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento FEDER, para favorecer el desarrollo urbano sostenible, de acuerdo a los principios y orientaciones estratégicas de los Fondos EIE.

b) Por otro lado, las Estrategias constituirán el marco para la posterior selección por parte de las Entidades beneficiarias de las operaciones a desarrollar en la ciudad o área funcional definida en cada caso, las cuales serán cofinanciados mediante las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria.”

Por otro lado, el artículo Décimo establece la “Cuantía de la subvención.

La asignación de la ayuda, a las estrategias que resulten seleccionadas, estará dentro de los límites de fondos asignados en total a la Comunidad Autónoma en que se encuentren y se hará del siguiente modo:

Para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 15 millones de euros, salvo casos excepcionales, debidamente motivados.”

Por ello, desde el Ayuntamiento de Toledo nos hemos puesto a trabajar en la revisión y actualización de la “Estrategia Toledo 2020”, con el objeto de acudir a la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. El Ayuntamiento de Toledo se presenta a esta convocatoria para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes donde la ayuda máxima a asignar para las operaciones de la estrategia a cofinanciar será de hasta un máximo de 15 millones de euros.

El objetivo de la estrategia es **resolver los principales problemas urbanos de Toledo**, y hacer frente a los retos a los que se enfrenta la ciudad en los próximos años desde una perspectiva sostenible e integradora. Contar con una hoja de ruta bien articulada y coherente, es una condición necesaria para acceder a financiación europea; por lo que hemos puesto en marcha un proyecto que queremos seguir construyendo **de la mano de ciudadanos, organizaciones e instituciones de la ciudad.**

Por todo ello, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Aprobar la solicitud de ayuda para la Estrategia Toledo 2020.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DURANTE EL EJERCICIO 2014.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo nº 11 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 26-06-2014 sobre “puesta en funcionamiento de la nueva EDAR ubicada en la Finca Estiviel.
- Petición de la empresa contratista de fecha 15-09-2015 interesando aprobación de liquidación definitiva (revisión ejercicio 2014), en el importe de - 50.212,71 €.
- Informe-propuesta del Servicio de Obras e Infraestructuras sobre el asunto epigrafiado, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Informe del Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros, fijando el importe de la liquidación a FCC, S.A. procedente de la revisión de precios del año 2014 en – 150.617,73 €.
- Trámite de audiencia al contratista de fecha 23-11-2015.
- Alegaciones de FCC ratificándose en la petición inicial, basado en la aplicación del dictado literal de la base 54ª del Pliego regulador de la concesión.
- Informe del Sr. Economista Municipal ratificándose en la valoración inicial indicada. A tal objeto basa su valoración en considerar que *con el acuerdo de la Junta de Gobierno de 19-12-2004 no se fijaron nuevos precios, sino que se variaron los conceptos y cantidades de coste. Así mismo interpreta que los precios certificados tienen el carácter de únicos y son comunes para todas las plantas, es decir son indivisibles y no se pueden descomponer. Es decir interpreta que la depuradora en ESTIVIEL sustituye a la de LAVADEROS como se puso de manifiesto para la adopción del acuerdo de fecha 11-02-2015, por tanto los precios resultantes se obtuvieron con las mismas reglas de cuando funcionaba LAVADEROS; en consecuencia se tienen que revisar del mismo modo y plazos que hasta entonces se venía haciendo.*
- Por la Jefatura del Servicio de Contratación, se emite informe el 11/12/2015, por el que se presta conformidad a la tramitación del expediente en los términos fijados por el Gabinete Municipal de Estudios Económico-Financieros.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.730).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la actual concesionaria FCC AQUALIA, S.A., frente a la liquidación de revisión de precios del contrato de mantenimiento, conservación y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del Municipio de Toledo, propuesta por este Ayuntamiento para el año 2014; en base a los informes emitidos por el Sr. Economista Municipal y por la Jefatura del Servicio de Contratación, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación.

SEGUNDO.- Aprobar la revisión de precios del contrato referido, correspondiente al ejercicio 2014; cuya liquidación asciende a -150.617,73 euros (con 10 % IVA), a favor del Ayuntamiento de Toledo.

10º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (2).-

10.1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “CONSTRUCCIONES LOZOYA, S.A.”, POR IMPORTE DE 10.473,22.- EUROS.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda “dejar sobre la mesa” el presente asunto.

10.2) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “INESCO, S.A.”, POR IMPORTE DE 14.600,47.- EUROS.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda “dejar sobre la mesa” el presente asunto.

11º.- APROBACIÓN DE FACTURAS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2015.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Facturas por suministro de energía eléctrica durante el período indicado en el epígrafe, emitidas por:
 - “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.”. Importe: 7.213,38.- €.
- Propuesta económica en fase “O” formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto derivado de dicha factura.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Referencia número 4.785).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto derivado de las facturas de que se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

**12º.- LIQUIDACIÓN A CUENTA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL
CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE TOLEDO
EJERCICIO 2015”.-**

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 19-12-2014 sobre prórroga del contrato epigrafiado desde 01-01-2015, por un plazo máximo de dos (2) años; modificando el régimen económico aplicable durante el periodo de prórroga, al amparo del artículo 5.5. del Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre.
- Solicitud de fecha 08-10-2015 formulada por “UNAUTO, S.L.” relativa a revisión de precio/Km. para el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto en el art. 26 del contrato concesional.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 03-12-2015, en el que fija el importe de la revisión del periodo enero a diciembre de 2015 en 2,6881 €/km. Así mismo el expresado informe indica la determinación del precio por un aumento de 0,563%, así como el carácter provisional del mismo basado en que el Convenio laboral está en la actualidad negociándose.
- El expresado informe igualmente contiene los siguientes términos:
 - El beneficio industrial variable mínimo ha desaparecido en función del acuerdo de la JGCT de 19-12-2014.
 - La liquidación de atrasos por la revisión del precio/km. 2015 de enero a noviembre es por importe de 45.713,03 euros.
- La subvención municipal de este ejercicio se ha incrementado respecto a lo previsto por el descenso del 5% de viajeros.
- Requerimiento del Servicio de Contratación de 09-12-2015 sobre la consideración como pago a cuenta de la liquidación propuesta.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 17-12-2015, sobre entrega a cuenta por importe de 40.000 € por la revisión del precio/km. para el ejercicio 2015, a satisfacer a UNAUTO, S.L. por la prestación del servicio epigrafiado; basado en que el convenio laboral 2015-2017 está en fase de negociación, y al objeto de que el cálculo de la partida presupuestaria para el ejercicio 2016 no se vea reducido.
- Informe jurídico emitido en sentido favorable por la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 18 de diciembre de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.730).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios (ejercicio 2015) del contrato de gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en la Ciudad de Toledo, cuantificada en 40.000 euros; **a buena cuenta, a resultados de la liquidación definitiva** una vez que se conozcan todos parámetros que inciden en la fórmula aplicable (Convenio Laboral, actualmente en fase de negociación).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto (fase AD), por importe de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22301/4412/47200.

13º.- REGULACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR PARTE DE AUTOESCUELAS EN EL RECINTO FERIAL “LA PERALEDA”.-

Se pasa a examinar el informe elaborado por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos en referencia a la solicitud presentada por D. Claudio Moreno Garoz, como director de “Autoescuela San Pablo, S.L.”; de autorización municipal para realizar pruebas de extinción de incendios con extintores, para cursos del ADR o el CAP (Certificado de Aptitud Profesional).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la petición formulada por la UTOESCUELA “SAN PABLO, S.L.”, acerca de la utilización del “Recinto Ferial de la Peraleda” para la práctica de las actividades dirigidas a la obtención del Certificado de Aptitud Profesional; con sujeción a las siguientes determinaciones:
 1. La presente licencia se autoriza con carácter provisional y por un periodo de un año y una prórroga por otro año.
 2. La efectividad de la misma queda supeditada al abono de la tasa correspondiente por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por el Oficial-Jefe del Servicio de Extinción de Incendios en su informe de fecha 28 de diciembre de 2015.

14º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

14º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio del asunto siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE TOLEDO, PARA EL DESARROLLO DE “TOLEDO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2016”.-

UNIDAD GESTORA: VICEALCALDÍA

IMPORTE: 0,00 €.-

DURACIÓN: Desde el día de su firma, hasta el 31 de enero de 2017.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Proyecto de Convenio:
 - **Objeto del convenio:** establecer las líneas de colaboración de las partes firmantes encaminadas a promover e incentivar un programa de actividades con el objetivo de difundir la Capitalidad Gastronómica de Toledo en 2016 para el incremento y promoción del turismo receptivo de Toledo.
 - **Obligaciones de las partes:** Con la firma de este convenio ambas partes persiguen los siguientes fines:
 - Colaborar con otros agentes sociales en la consolidación de la gastronomía como un activo relevante en el sector del turismo: por su valor cultural, fomento de riqueza y de acercamiento inter-territorial.
 - Contribuir a la difusión de la oferta gastronómica de Toledo y Castilla- La Mancha a través de los medios de comunicación para posicionarla como destino cualificado de turismo a nivel nacional e internacional por la excelencia de su oferta.
 - Poner en valor los programas de excelencia gastronómica desarrollados por el sector de la restauración y la hotelería en la ciudad de Toledo y Castilla-La Mancha.
 - Contribuir a la difusión y promoción de los productos agro-alimentarios de Toledo y Castilla-La Mancha.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 30 de diciembre de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.950).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
